

BASES DE LA II CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GI) - 2022

Finalidad

La Vicepresidencia de Investigación de la UNAB invita a los docentes y estudiantes a participar en la II Convocatoria para la Creación de Grupos de Investigación (GI) de la UNAB. Esta modalidad busca fortalecer las competencias de los docentes y estudiantes en investigación, promover la investigación multidisciplinaria e impulsar las líneas de investigación de la UNAB con la finalidad de buscar soluciones a la problemática que impide el desarrollo de nuestro país y establecer vínculos con organismos locales, regionales, nacionales y/o internacionales.

Bases Legales

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y certificación de la Calidad Educativa – Ley N° 28740, modificatorias, complementarias y normas reglamentarias.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca – Ley N° 29553.
- Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) - Ley N° 28613.
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Ley N° 28303.
- Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socio Económico de CAMISEA (FOCAM) – Ley N° 28451 y sus modificatorias.
- Ley del Canon y su modificatoria; Ley N° 27506
- Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P sobre “Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P que aprueba la “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”.
- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Ley sobre el Derecho de Autor - Decreto Legislativo N° 822. Modificatorias: Ley 28571 y Decreto legislativo 1076.

- Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial- Decreto Legislativo N° 1075.
- Decreto Legislativo N°822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca.
- Directiva N°10-2019-UNAB. Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación de la UNAB.
- Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Barranca, vigente.
- Reglamento de Investigación de la UNAB vigente.

Dirigido a

Todos los miembros de la comunidad universitaria que participen de las actividades de investigación de la UNAB.

Condiciones para postular

- Contar con un Coordinador, que será un Docente Nombrado de la UNAB con grado de doctor o maestro que realice la solicitud y solo podrá coordinar un GI. Así mismo, los docentes Coordinadores de un GI podrán ser miembros de dos (02) GI como máximo.
- Conformar un Grupo de Investigación (GI), como mínimo por un Coordinador y dos investigadores miembros que serán docentes contratados o nombrados de la UNAB.
- Todos los integrantes del grupo de investigación deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC y ORCID con afiliación de la UNAB.
- Los GI realizarán sus actividades en una o máximo tres (3) líneas de investigación de la UNAB vigentes, donde sus integrantes demuestren experiencia de investigación a través de sus CTI Vitae.
- Los GI podrán asignarse un nombre y un acrónimo, el que será representativo y deberá responder a la línea de investigación del GI.

Documentos para postular

El Coordinador del GI deberá presentar ante la Vicepresidencia de Investigación en formato digital: **v.investigacion@unab.edu.pe**, los siguientes documentos para solicitar su reconocimiento:

1. Solicitud de reconocimiento de constitución del GI firmada por el Coordinador e información del GI (Anexo N° 01 y 02).

2. CTI VITAE - CONCYTEC del Coordinador, investigadores miembros, investigadores colaboradores, y/o investigadores en formación (tesistas de pregrado o posgrado) (Anexo N° 03).
3. Carta de compromiso del Coordinador e integrantes del GI (Anexo N° 04).
4. Los documentos que acrediten que el GI, entre el Coordinador e integrantes, deben demostrar tener por lo menos tres (03) artículos científicos en revistas indexadas, o tres (03) proyectos de investigación ejecutados o en vías de ejecución, o un (01) libro o capítulo de libro, o tres (03) asesorías de tesis, o tres (03) ponencias en eventos científicos, que sean afines a las líneas de investigación a la que postula, en los últimos 5 años.

Duración

El reconocimiento de su constitución de un Grupo de Investigación (GI), se realizará vía acto resolutivo y será por un periodo de 2 años.

Selección

La Vicepresidencia de Investigación (VPI) recibirá las solicitudes de constitución, las que serán derivadas a la Dirección del Instituto de Investigación (DII).

El Director del Instituto de Investigación (DII) conjuntamente con los Jefes de Unidades del Instituto de Investigación verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos para su constitución como GI.

El GI será categorizado según sus líneas de investigación, de acuerdo a su producción científica, recibiendo la denominación respectiva, según evaluación.

Los resultados de la solicitud de la constitución de un GI serán informados a través de un informe a la Vicepresidencia de Investigación.

El reconocimiento de los GI constituidos será comunicado por la VPI a cada Coordinador. Así mismo, la resolución de constitución de los GI será informada al CONCYTEC.

En el caso que la solicitud de constitución de un GI no cumpla con los requisitos exigidos, la VPI comunicará al Coordinador del Grupo los puntos que no han sido satisfechos, de modo que se puedan ser subsanados y pueda reiniciar su solicitud de constitución.

Cronograma

El presente proceso de convocatoria para la creación de Grupos de Investigación (GI) se regirá de acuerdo al siguiente cronograma:

Publicación de la convocatoria	03 de noviembre
Absolución de consultas	Hasta el 14 de noviembre
Solicitud de Inscripción dirigida al correo electrónico de la Vicepresidencia de Investigación: v.investigacion@unab.edu.pe	Hasta el 14 de noviembre
Evaluación de los Grupos de Investigación por el Instituto de investigación.	15 - 20 de noviembre
Publicación de los Grupos de Investigación aceptados	21 de noviembre
Ratificación de los Grupos de Investigación	22 de noviembre

Disposición Final

Todo docente investigador RENACYT reconocido por la UNAB está obligado a ser Coordinador de un GI.

Mayor Información

Los interesados podrán descargar el Reglamento y Anexos de la página: <https://www.unab.edu.pe/web/investigacion/convocatorias>

Para solicitar mayores detalles pueden comunicarse a la oficina de la Unidad de Fomento a la Investigación, al teléfono 945260243, o escribiendo al correo electrónico fomento.investigacion@unab.edu.pe

Barranca, noviembre 2022